Ciudad, salvando toda equivocaz.n y desde luego se
hara saver al Abastecedor, Cumpla con su
Contrata, en la forma estipulada

Rl. orden p.a q.e los sobrantes de Prop.s se conduzcan a Madrid

El S.or Governador y Corregidor hizo presente a esta
Ciudad, una R.l Cedula, de S. M. y S.res del R.l
Consejo, por la q.e se manda sese la observancia
de la Instruccion, adicional de Diez y seis de No-
viembre de mil setecientos ochenta y seis y que
se guarde y tengan entero Cumplim.to todas las ante-
riores R.s Resoluciones, q.e Governavan, en el ramo
de Propios y Arvitrios del Reino, destinandose los
sobrantes, de estos efectos, a la exencion, y reoxim.to
de los vales R.s vajo las Reglas q.e se expresan
y entendido por esta Ciudad acuerda, se gue y Cum-
pla lo q.e S. M. manda, y para su entera observancia
se pase Copia a la Ill.e Junta de Prop.s y Arv.s

Maestros

Vieronse dos Memoriales, uno de D.n Fran.co Mo-
lina Parra, Mtro de Primeras Letras, en el lugar
de Poso-Estrecho de esta Jurisdiz.n en q.e solicita, man-
damiento p.a q.e cese en su Exercicio, el otro Maestro
q.e hay en dho Lugar, llamado D.n Josef Aguirre Villar
manifestando no haver querido este obedecer el
titulo del Suplicante, por el q.e se manda sea
unico Maestro en dho Partido, y haverlo tratado
con desprecio, como Certifica el Diputado = Y el
otro Memorial es de Fran.co Baello tambien Mtro
de Primeras Letras en la Poblaz.n de S.ta Lucia
en q.e Suplica, se le permita Continuar, en su Escue-
la, pues hace veinte y nueve Años q.e la tiene, y de
lo Contrario quedara Arruinado, p.r hallarse acci-